



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 157 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 18 ABR. 2023

VISTOS:

Carta N°001-2023-CPPC de fecha 28 de marzo del 2023, Informe N°012-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N°312-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111°, señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que una de las funciones específicas de las Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función; asimismo, en el numeral 2.2, de la referida Ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307 aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de Madres; e) Comités de Vaso de Leche; y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el Artículo 8° del referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; e) Padrón de integrantes; d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, mediante Carta N°001-2023-CPPC de fecha 28 de marzo del 2023 la presidenta del comedor popular “PUENTE CAMIARA” Sra.: MIRIAN JIMEZ INCACUTIPA solicita conformación de la nueva junta directiva al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Abg. Julio Víctor Davalos Flores comunicando que en una reunión de socias se acordó formar la nueva junta directiva periodo 2023 – 2025 adjuntando copia del acta correspondiente - Elección nueva directiva , copia de DNI – Nueva Directiva y Socias , Copia padrón de socias , Copia de Estatutos;

Que, mediante Informe N°012-2023-JHCC-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de marzo del 2023 el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza (e) del programa de complementación Alimentaria solicita reconocimiento del nuevo consejo directivo al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustin Alave Quispe conforme el acta de asamblea general realizado el 28 de febrero del 2023 donde se eligió un nuevo consejo directivo para un periodo de dos años desde el 28 de febrero del 2023 hasta el 28 de febrero del 2025 , quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	DNI
1.- PRESIDENTE	MYRIAN JINEZ INCACUTIPA	74607697
2.- VICEPRESIDENTE	THALIA RAQUEL GINEZ GINEZ	73798086





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 157 - 2023- A/MPJB

3.- SECRETARIA	KAROLINA MIRAIDE TOTORA GUTIERREZ	48146173
4.- TESORERA	GLORIA YANAPA FORA	41675899
5.- ALMACENERA	VERONICA CECILIA FLORES SUAREZ	47878769
6.- VOCAL 1	LIDIA YANETH FLORES MAMANI	76825347

El comedor popular "PUENTE CAMIARA" del Distrito de Locumba, se encuentra en el padrón General de comedores Populares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), POR LO QUE SOLICITA DISPONER EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA QUE SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL COMEDOR POPULAR "PUENTE CAMIARA" del Distrito de Locumba;

Que, mediante Informe N°312-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe solicita reconocimiento de nuevo consejo directivo al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores requiriendo que el presente sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para su acto resolutivo;

Que, Mediante proveído S/N de fecha 31 de marzo del 2023 la Gerencia Municipal bajo el cargo del Ing. EMILIO CESAR CORDOVA FLORES deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo consejo directivo del comedor popular "PUENTE CAMIARA" del Distrito de Locumba periodo 2 años que correrá a partir del 28 de febrero del 2023 hasta el 28 de Febrero del 2025, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	DNI
1.- PRESIDENTE	MYRIAN JINEZ INCACUTIPA	74607697
2.- VICEPRESIDENTE	THALIA RAQUEL GINEZ GINEZ	73798086
3.- SECRETARIA	KAROLINA MIRAIDE TOTORA GUTIERREZ	48146173
4.- TESORERA	GLORIA YANAPA FORA	41675899
5.- ALMACENERA	VERONICA CECILIA FLORES SUAREZ	47878769
6.- VOCAL 1	LIDIA YANETH FLORES MAMANI	76825347

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
SGII
Interesado